

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
 Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Sábado 8 de Enero de 1966	Nº 6
---------	---	------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

Nombramientos de Miembros del Consejo Superior del Instituto de Fomento Nacional Pág. 41

GOBERNACION Y ANEXOS

Elabórase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Chinandega 42

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos en Relaciones Exteriores. 43

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Organízase Personal de la Fiscalía General de Hacienda 44

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Reformas al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua. 44

Prorrógase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencial Social de Managua 44

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR (INCEI)

Balance General Condensado al 30 de Septiembre de 1965. 45

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 46

SECCION JUDICIAL

Remates. 47

Arriendos de Terrenos Municipales. 47

Citación a los Accionistas del Banco Caley Dagnali, S. A. 47

Citación a los Socios de la Cooperativa de Médicos del I. N. S. S. 47

Sentencia de Divorcio. 47

Citaciones de Procesados. 48

cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores: Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Alfonso Ortega Urbina, Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Silvio Argüello Cardenal, Ministro de Economía; Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor José Sansón Terán, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Fomento y Obras Públicas; Coronel G. N. José Dolores García M., Ministro de Defensa; Don Alberto Reyes Rigüero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Alfonso Boniche, Ministro de Salubridad Pública; y Doctor Luis Zúñiga Osorio, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, Doctor René Schick, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Pedro J. Quintanilla, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
 En Consejo de Ministros,
 Considerando:

Que por la terminación del período legal correspondiente se encuentran vacantes varios cargos de Miembros del Consejo Superior y del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, en representación de las Actividades Agropecuarias, de las Actividades Industriales, del Poder Ejecutivo, de las Organizaciones Privadas y del Partido de Minoría;

Considerando:

Que habiéndose recibido las respectivas listas de candidatos propuestos por las entidades interesadas y por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador Nicaragüense, es necesario proceder a las designaciones de las personas que han de ocupar los mencionados cargos;

Por Tanto:

de conformidad con los Artos. 331 y 333 Cn. y Artos. 10, 11 y 17 de la Ley Creadora de dicho Organismo, reformados por Decretos No. 5-L y No. 875 del 8 de Marzo y 21 de Octubre de 1963, respectivamente,

PODER EJECUTIVO

Consejo de Ministros

Nombramientos de Miembros del Consejo Superior del Instituto Nacional de Fomento

No. 173.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día

Acuerda:

Primero: Hacer los siguientes nombramientos de Miembros del Consejo Superior del Instituto de Fomento Nacional, para el período legal de dos años que finaliza el día cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y ocho:

- a) Don Alberto Bermúdez, en representación de las Actividades Agropecuarias.
- b) Don Mauricio Robelo hijo, en representación de las Actividades Industriales.
- c) Doctor Guillermo Currans Rojas, en representación del Partido de Minoría.

Segundo: Designar Miembros del Directorio Ejecutivo del Instituto de Fomento Nacional, a las siguientes personas:

- 1) Ingeniero Alfredo J. Sacasa Guerrero, Delegado del Poder Ejecutivo.
- 2) Doctor Jorge Isaac Montealegre y Don Denis Gallo, Propietario y Suplente, respectivamente, en representación de las Actividades Privadas.
- 3) Don Alfonso González Pasos y Doctor Carlos A. Cuadra Hernández, Propietario y Suplente, respectivamente, en representación del Partido de Minoría.

Tercero: Los representantes nombrados en los ordinales 2 y 3, ejercerán sus funciones durante el período legal de un año, que finaliza el día cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y siete.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK, Presidente de la República; el Ministro de Gobernación y Anexos, Lorenzo Guerrero; el Ministro de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina; el Ministro de Economía, S. Argüello C.; el Ministro de Hacienda y C. P., Ramiro Sacasa Guerrero; el Ministro de Educación Pública, José Sansón Terán; el Ministro de Fomento y O. P. P., A. Callejas D.; el Ministro de Defensa, J. D. García M.; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Alberto Reyes; el Ministro de Salubridad Pública, A. Boniche; el Ministro del Trabajo, Luis Zúñiga Osorio; el Secretario de la Presidencia de la República, P. J. Quintanilla».

Gobernación y Anexos

Elabórase Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Chinandega

No. 4806— B/U 261589—\$ 200.00
Acta No. 30

En la ciudad de Chinandega, a las dos de la tarde del día Jueves dos de Diciembre de

mil novecientos sesenta y cinco. Reunido el Concejo Municipal, en el Salón de Sesiones bajo la Presidencia del señor Alcalde Municipal y con la asistencia de los señores Regidores: Doña Mélida C. de Carrillo, Doctor Horacio Sequeira Campuzano, Doctor Carlos García Prieto, Profesor Miguel Ángel Ocaña Tückler y del Secretario autorizante Guillermo Oconor Somarriba y siendo con el objeto de elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que regirá durante el período comprendido entre el 1o. de Enero y 31 de Diciembre de 1966 y tomando como promedio básico las Rentas probables y procediéndose de acuerdo con el Arto. 18, Inciso b) Ley Orgánica de Municipalidades vigente;

Acuerda:

Elaborar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que regirá en el año de 1966, es decir del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1966.

Inciso «A»

GOBERNACION:

Presupuesto Ordinario de Empleados y Servicios:

Lo que sufrió Modificación:

No. 2.—Gastos de representación del Alcalde.....	\$ 600.00
No. 3.—Síndico Municipal y Representantes del Ministerio Público.....	1.500.00
No. 6.—Registrador del Estado Civil de las Personas...	700.00
No. 9.—1 Colaboradora de la Registradora y Encargada de los Indices.....	300.00
No.11.—1 Registrador de órdenes de pago y Encargado de los Catastros Anuales y matrículas....	600.00

ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION PUBLICA:

Pago del Local de la Biblioteca Eduardo Montealegre....	\$ 700.00
Pago del Bibliotecario	300.00
Pago de agua y luz para la Biblioteca..	\$ 100.00 \$ 1.100,00
Subvención: a José Benito Estrada.....	80.00
» a Domingo Zepeda.....	50.00
» a Concepción García García.....	60.00
2 Profesoras de la Escuela del Mercado a \$300.00 c/u....	600.00
1 Maestro de Alfabetización...	80.00
Prestaciones Sociales.....	7.000,00
Subvención: Artes Industriales y Educación del Hogar.....	50.00

HACIENDA:

Nómina de Empleados de Sueldo Fijo

3	Barredores del Mercado a... ₡ 250 00 c/u.....	₡ 750.00
4	Vigilantes nocturnos del Mercado a'₡ 275.00 c/u.....	1.100,00
2	Policias Municipales a razón de ₡ 250.00 c/u.....	500.00
1	Barredor más para la ampliación del Mercado.....	250 00

PERSONAL DE TESORERIA

1	Colaborador de la Tesorería y Guarda Especies.....	650.00
1	Mecanógrafo y despachador de Especies.....	400.00
1	Auxiliar de la Tesorería.....	400.00
1	Mecanógrafo Auxiliar.....	400.00
1	Oficial de Estadística y Colaborador de la Tesorería.....	450.00

Inciso «B»

FOMENTO: el 50%

2	Barredores del piso del Rastro a 240 00	₡ 480.00
	Cuadrilla de barrido de calles y Tren de Aseo.....	7.874.00
	Aseguro del Mercado con la Protectora, equivalencia mensual.....	298.00
	Pago de alumbrado público..	5.500.00
	Aseguro de la ampliación del Mercado con la Protectora equivalencia mensual.....	

Inciso «D»

el 5%

Inciso «E»

el 5%

Este 5% de las entradas básicas, serán depositadas por el Tesorero en la Administración de Rentas, durante los primeros cinco días de cada mes, dando aviso a la Contraloría de Cuentas Locales.

Inciso «F» IMPREVISTOS el 5%

El 5% de estas entradas serán para gastos imprevistos de la Administración en cualquiera de los Incisos, gastos de viajes y permanencia de los Auditores con Credencial Ministerial de Gobernación, gastos mensuales no previstos. Para verificar estos gastos no se necesita de Acuerdo alguno.

CONCLUSIONES FINALES:

El Presente Acuerdo de Presupuesto será efectivo a partir del 1o. de Enero de 1966 y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, dando aviso al Ministerio de Gobernación y Contraloría de Cuentas Locales, previa publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, de lo anterior que fue lo reformado quedando lo demás del anterior presump-

to en vigencia, es decir, las cantidades asignadas en el Presupuesto de 1965.

Dado en el Salón de sesiones, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Concepción Munguía T., Alcalde Municipal.—H. Sequeira C., Tesorero.—Mélida C. de Carrillo, Muncipe. — Dr. Carlos García Prieto, Regidor Fiscal. — Profesor Miguel Angel Ocaña Tückler, Muncipe.—Guillermo Oconor Somarriba, Srío. Municipal.

Relaciones Exteriores

Acuerdos en Relaciones Exteriores

No. 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Licenciado Gustavo Escoto Goenaga, Ministro Consejero para los Asuntos Económicos de la Embajada de Nicaragua en los Estados Unidos de América, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 05—11—03—01—Inciso No..... 051103010111003 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día uno de Enero en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Enero de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

No. 150

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Doctor Silvio Avilez Gallo, Segundo Secretario de la Embajada de Nicaragua en Francia, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Enero de mil novecientos sesenta y seis.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Organízase Personal de la Fiscalía General de Hacienda

No. 2

El Presidente de la República,
Acuerda:

Organizar el Personal de la Fiscalía General de Hacienda, de conformidad con el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del período Fiscal de Enero a Diciembre de 1966, surtiendo sus efectos a partir del uno de Enero de 1966:

07110800011001	Fiscal General	Salvador Buitrago Ajá	Q4 500 00
002	Fiscal Específico	Evenor Valdivia Pereira	3 500.00
003	Abogado Colaborador	Dr. Rogelio Martínez Cruz	Q2.500.00
003	Abogado Colaborador	Francisco Campos Tercero	2.500.00
004	Sria. Taquimec.	Marta Rivas Jiménez	1.000.00
005	Srio. Taquimec.	Antenor Ferrey Bermúdez	900.00
006	Archivero	Lucrecia Fonseca Solís	600.00
007	Chofer	Carlos Berríos Maltez	500.00
008	Portero	Ramiro Herrera Pineda	500.00
071108000160	Gastos de Representación del Sr. Fiscal	Salvador Buitrago Ajá	600.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Enero de 1966.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Salubridad Pública

Reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua

No. 98

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Artículo 1o.—Aprobar la siguiente reforma al Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en sesión No. 339 del 14 de Diciembre de 1965, así:

«Se le agrega al Arto. 7, Capítulo Cuarto, el siguiente inciso:

- «d) Así mismo los productos elaborados en el país por plantas industriales que gozan de exención o reducción de impuestos sobre Ventas, por Decreto de Protección Industrial, quedan sujetos a pagar, a título de Impuesto de Consumo, el 1% del valor de compra o el complemento respectivo, que corre a cargo del consumidor; están exentos de este impuesto los distribuidores que compren en fábrica, siempre que a su vez paguen el Impuesto de Venta, por las que efectúen a los revendedores o a los consumidores. Se autoriza a las fábricas para cargar en las respectivas facturas este Impuesto de Consumo, siendo responsable solidariamente de su pago para con la Tesorería de la Junta».

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese

exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta o a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Arto. 3o.—El Presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D.N., 3 de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alfonso Boniche Vásquez*, Ministro de Salubridad Pública.

Prorrógase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de Managua

No. 99

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1o.—Prorrogar por un año más a partir del 1o. de Enero de 1966, el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de Managua, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en sesión No. 339 del 14 de Diciembre de 1965.

Artículo 2o.—Siempre que algún impuesto gravite sobre una Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exento de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo, resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3o.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Alfonso Boniche Vásquez*, Ministro de Salubridad Pública.

Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior

(INCEI)

No. 4719-B/U No. 246976 ₡200.00

Balance General Condensado al 30 de Septiembre de 1965

A C T I V O			P A S I V O		
<u>CIRCULANTE</u>			<u>CIRCULANTE</u>		
Caja y Bancos.....	₡	6.776.832.10	Obligaciones con Bancos.....	₡	7.079.164.76
Documentos y Cuentas por Cobrar.....	₡	3.390.456.66	Doc. y Ctas. por Pagar.....	₡	2.167.243.05
Menos: Reserva.....		187.838.92			9.246.407.81
		3.202.617.74			
Almacenes de Productos Agrícolas.....		4.704.861.95			
Almacén de Mercaderías.....		507.271.50	<u>APORTE DEL GOBIERNO PARA</u>		
Mercaderías en Tránsito.....		1.035.434.76	<u>CONSTRUCCION DE GRANEROS</u>		1.750.000.00
		16.227.018.05			
<u>Fijo</u>			<u>OTROS PASIVOS</u>		
Bienes Raíces y Muebles.....	₡	4.506.040.45	Créditos Diferidos.....	₡	36.533.74
Menos: Depreciación.....		2.432.907.74	Consignaciones.....		4.061.00
		79.732.96			40.594.74
Deudores Hipotecarios.....		2.152.865.67			
<u>OTROS ACTIVOS</u>			<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>		
Cargos Diferidos.....	₡	310.430.49	Capital y Reserva Legal.....	₡	6.497.998.84
Mercaderías en Consignación.....		4.061.00	Superavit de Cap. Aportado.....		1.191.248.07
Inventario de Sacos.....		31.874.25			7.689.246.91
		346.365.74			
T O T A L.....	₡	18.726.249.46	T O T A L.....	₡	18.726.249.46

Luis Enrique Reyes O.,
Contador

Luis Sánchez García,
Gerente

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAUA

Marcas de Fábricas

Nº 4809—B/U Nº 261588 — 225.00
 Roberto R. Massuh Dumaní, de Quito, Ecuador, mediante apoderado Dr. Alejandro Baca Muñoz, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos de Calzado en General. Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4812—B/U Nº 261575— 135.00
 Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Alejandro Carrión, solicita registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

“Brilex”, “Azulillo”, “Fluoracton”

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales);

“ D Y N A M O ”

Para: Productos comprendidos en la Clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar); y:

“ C H A R M I S ”

Para: Productos comprendidos en la Clase 32, (Escobas, Cepillos y Sacudidores o Plumeros).

Oyense Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4813—B/U Nº 271055— 45.00
 Guillermo Téllez Otero, Nicaragua, solicita registro esta marca fábrica:

CUCARACHIL

Para: Productos Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 1

Nº 4825—B/U Nº 271061— 135.00
 Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., de este domicilio, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“Thermolastic”

Para distinguir: Hule Natural y Sintético y todos

los demás productos comprendidos en clase 1—y productos químicos para uso en Industria, Plásticos en forma de Líquidos Polvos, Granitos, Varas, Láminas y Tubos y todos los demás productos comprendidos en clase 8.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, duce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4827—B/U Nº 271058— 225.00
 Carreras Limited, de Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



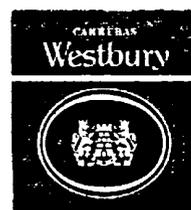
Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Ministerio de Economía.— Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4828—B/U Nº 271059— 225.00
 Carreras Limited, de Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Ministerio de Economía.— Managua, catorce de Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4826—B/U Nº 271062— 90.03
 Société Des Usines Chimiques Rhone—Poulenc, de Francia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda. de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RECTOPLEXIL

Para distinguir: Productos Medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 4824—B/U Nº 271060—**₡** 135.00
Nutrimentos Balanceados S. A., de este domicilio, mediante apoderado Caldera & Cía, Ltda., de esta ciudad, solicitan registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

“Engordina”, “Iniciarina”, “Estartina”, “Growina”, “Desarrollina”, “Leyina”, “Jaulina”, “Fortalina”, “Mineralina”.

Para distinguir: Productos Comprendidos en la Clase 49. (Alimentos y sus Ingredientes).—Oyense Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 4819—B/U Nº 172379—**₡** 90.00

Nueve mañana veintinueve presente mes, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Mombacho, esta jurisdicción, treinta manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Luis González; Occidente y Sur, Humberto Flores y Norte, Serapio Duarte.

Ejecuta: José Solórzano Rayo a María Duarte.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Enero mil novecientos sesentiséis.—Antonio Cruz M.—Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario.

3 1

Nº 4823—B/U Nº 172380—**₡** 90.00

Diez mañana veintinueve presente mes, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca San Antonio, esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, linderos siguientes: Oriente, Genaro Calero; Occidente, Damiana García; Norte, Rosendo Marín; y Sur, Domingo García.

Ejecuta: Rafael Valle Fargas, a Juan Cruz González.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, siete Enero mil novecientos sesentiséis.—Antonio Cruz M.—Juez Local Civil.—M. Urbina C., Secretario.

3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

No. 4815—B/U No. 227123 **₡** 90.00

Miguel Pacheco, solicita donación solar baldío barrio el «Bajo» esta ciudad, linderos siguientes: norte, solar baldío Municipal, sur, finca Raúl Mendoza; este, potrero Emilio Campos; oeste, predio de la escuela de Varones, calle interpuesta, mide veintinueve varas de fondo por doce de largo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, 22 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 1

Nº 4814—B/U Nº 227122—**₡** 90.00

Evenor Barquero, solicita donación solar baldío, barrio «San Martín» esta ciudad, linderos siguientes: oriente, Anastasia Lira; occidente, Angel Rosales; norte, Celia María Oullérrez; sur, Francisco Martínez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, diez Diciembre mil novecientos sesentiséis.—Luis Romero y Romero, Secretario.

3 1

Citación a los Accionistas del Banco Caley Dagnall, S. A.

Nº 4805—B/U Nº 261556—**₡** 45.00

De conformidad con las disposiciones de la Escritura Social y el Arto. 68 de sus Estatutos, cito a los Accionistas del Banco Caley Dagnall S. A. para la sesión de la Junta General de Accionistas a verificarse el día 28 de este mes a las 5 de la tarde en el local de su Oficina en esta ciudad.

Managua, D. N., 6 de Enero de 1966.

Horacio Antonio Wheelock
Secretario.

1

Citación a los Socios de la Cooperativa de Médicos del I. N. S. S.

Nº 4816—B/U Nº 271056—**₡** 45.00

Cítase por primera vez a los Socios de la Cooperativa de Médicos del I. N. S. S. (Comedinas), para Asamblea General Ordinaria, con el objeto de discutir la siguiente Agenda:

Informe del Presidente.
Informe de Secretaría y Tesorería.
Informe de la Gerencia.
Elección de Autoridades para el período 1966—67.

Local. Policlínica Central del I. N. S. S.

Hora. 7 P. M.

Fecha. Viernes 28 de Enero de 1966.

Elias Corea Fonseca

Secretario de la Comedinas.

Managua, 7 de Enero 1966.

1

Sentencia de Divorcio

No. 4808—B/U No. 202812—**₡** 6.70

«Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana. Por Tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada: En consecuencia, por mutuo consentimiento declárase disuelto el matrimonio contraído por Pedro Plutarco Pérez Robleto y Teresa de Jesús Mora Mendoza, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del doce de Junio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Juez 2o. Local Civil de Managua, inscrito bajo la Partida No. 822, Tomo III, página 8 del Libro de Matrimonios que llevó la Oficina del Estado Civil de las Personas de dicha ciudad en el citado año.

Anótese esta sentencia al margen de la Partida de Matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srlo.

De conformidad con el Art. 430 Pr., el suscrito Secretario hace constar: Que la anterior sentencia fue votada por los señores Magistrados que la suscriben y por el señor Magistrado Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quién no la firma por estar ausente. Masaya, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—G. Goussen, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 395

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Denis Carranza Somoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de homicidio, en la persona de Eduardo Aburto Lezama, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de los Aburto, en esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Corregidos—Somoza—nombrarle — delincuente — Valen.— Edgar Sotomayor Valdivia, Juez 2o. de Distrito del Crimen de Managua.— Fanny Manfut de Ulloa, Secretaria.

1

Reg. 396

Por primera vez cito y emplazo al procesado Medardo Vargas, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Gerardo Escoto Duarte, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de El Jicarito de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y

cinco.—René Robelo S.—R. Rocha Z.—Srio. Es conforme. León, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Rimann Rocha Z.—Srio.

1

No. 398

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Joaquín Sandino, mayor de edad, casado, electricista y de este domicilio para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Estafa en bienes de la Compañía Eléctrica de Granada, representada por el Sr. Alejandro Chamorro, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que en ella recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Crimen, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—S. Quillén h.—Carlos A. Bravo.—Srio.

1

No. 397

Por primera vez, cítase y emplázase a los procesados Gabino Brogán y Antonio Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones menos graves cometidos en las personas de Antonio Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Pueblo Nuevo y Marcos Quintero de las mismas calidades del anterior; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delincuentes y a los particulares la denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las doce meridiana del dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, siete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1